

dabo en esta Villa ofrendiendo informacion sobre
 la identidad de Superiora con los demas contenidos en esta
 Pedim^{ta} y papeles mostrados los quales vistos por sus M^{tes}.
 obedieron con el respeto acostumbrado a la Real Pro-
 vision y decretacion de guarda y cumpla como en ella se
 contiene y en su consecuencia se notifique a don D.
 Andres de Porcota la informacion que se ofriere para
 se baque ante la R. Justiz de esta Villa y echa se traiga
 a este Ayuntamiento para proceder a lo demas que se pide y
 manda segun lo que en Justiz correspondiente pongase a
 continuacion de dho. pedim^{ta} f^o 1^o de esta Real Cedula de
 sobre los efectos que conducen al expediente de lo referi-

do
 Asi se concluyo este Ayuntamiento que firmaron sus M^{tes}.
 de que doy fe

M. Pedro de la Cruz
 Carrero

D. Joseph Ruiz

Joseph Rodriguez
 Quiros

D. Pedro de
 Guzman

D. Juan de
 Hidalgo

D. Juan de
 Guzman

D. Manuel
 de Guzman

En la Villa de Zehem a quinze dias del mes de Mayo
 de mil setecientos quarenta y nueve los señores del Consejo de
 Justiz y Regim^{to} de ella y que se firmaron de decretaron
 que por dho. continuacion y continuacion la creacion de
 noy en esta Villa, segun estado de los autos sobre ella
 a demas de las dozeientas pag. de r^{ta} mandadas para
 deax^{ta} de dho. m. y decreto de diez y siete de dho.

